

Radicado: 2023-00030
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Maria Alejandra Garcia Aranda y Edgar Rojas Vanegas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, ocho de marzo de dos mil veintitrés

Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada, presenta demanda ejecutiva en contra de los señores Maria Alejandra Rojas Cortes, titular de la cédula de ciudadanía número 1.006.148.917 y Edgar Rojas Vanegas, titular de la cédula de ciudadanía número 93.416.879; al respecto, se considera:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, el Juzgado considera que la presente demanda debe ser inadmitida, por la siguiente razón:

- Se deberá aclarar la dirección de notificación de la parte pasiva, individualizando el domicilio de cada demandando, teniendo en cuenta que la dirección del señor Edgar Rojas Vanegas, establecida en el acápite notificaciones de la demanda no concuerda con la consignada en el pagaré objeto del proceso.

El numeral 1° del artículo 90 ibídem, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que aclare la información so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada, en contra los señores Maria Alejandra Rojas Cortes, titular de la cédula de ciudadanía número 1.006.148.917, y Edgar Rojas Vanegas, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.416.879, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anteriormente señalados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 31

Hoy, 09 de marzo del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.